



Resolución Directoral

N° 004-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 15 de enero de 2025.

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Médico Especialista Dr. **FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ**, contra la Resolución Directoral N° 281-2024-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 30 de diciembre del 2024, por la que resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de destaque de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau, con destino al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay; el Acta de Instalación de la Comisión de Destaque de la Red de Salud Grau, de fecha 13 de enero del 2025, y el Informe N° 001-2025-COMISION,DESTAQUE-DIRESA/APU, de fecha 14 de enero del 2025, y de más actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por su parte, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque prevé: 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, estando al Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud. Artículo 76° Las acciones administrativas de desplazamientos de personal son las siguientes: d) Destaque. Los requisitos. Condiciones, trámite y niveles de aprobación de los desplazamientos de personal se circunscriben a la normatividad legal vigente, así como a las disposiciones institucionales establecidas sobre la materia;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de manera concordante establece que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen y que el encargo que se le asigna no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su destaque, renovación o finalización, que concuerda con el inciso 123.1 del artículo 123 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Administrado **Dr. FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ**, ha solicitado la renovación de su destaque de la Red de Salud Grau, con destino al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, para el Año Fiscal 2025, sin invocar la causal alguna;

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2024-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 30 de diciembre del 2024, se declara improcedente la solicitud de renovación de destaque del Servidor **Dr. FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ**, de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau con destino al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay;

Que, no conforme con dicha resolución el recurrente interpone recurso de reconsideración manifestando que viene laborando en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, desde el año 2014, en condición de destacado por la causal de salud, por enfermedad de trastorno metabólico de Diabetes Mellitus de tipo 2, actualmente con complicaciones tardías, habiendo padecido de este proceso desde hace 16 años aproximadamente, y entre otros, por lo que pide su recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 281-2024-DIR-RSG-DIRESA/APU, sea declarada fundada en todo sus extremos y declarar la Nulidad de la resolución directoral antes mencionada y adjunta pruebas nuevas como fundamento;

Que, la reconsideración se sustenta en nuevas pruebas como: copia simple de informes médicos de ESSALUD de fecha 03 de diciembre del 2015 y 12 de enero del 2019, resultados de laboratorio Clínico la Luz de la ciudad de Lima de fecha 30 de diciembre del 2024, y entre otros documentos;

Que, asimismo se tiene el acta de instalación de la Comisión de Destaque de la Red de Salud Grau, de fecha 13 de enero del 2025, reunidos los miembros en pleno de la comisión para tratar la Agenda sobre evaluación de solicitudes de renovación de destaque por causal de salud para el Año Fiscal 2025, procedieron a revisar en el orden que corresponde, solicitud con registro de ingreso de mesa de partes N° 32-2025, del servidor **FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ**, Médico Cirujano del Centro de Salud de Progreso de la Red de Salud Grau, destacado al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, presenta su recurso de reconsideración en el que solicita renovación de destaque por salud, los miembros de la Comisión analizaron la documentación presentada, el miembro con expertis medica refiere que el servidor sufre de diabetes Mellitus, por lo cual necesita de una atención especializada de un Endocrinólogo, asimismo da cuenta de un tratamiento farmacológico continuo y entre otros fundamentos de los miembros de la comisión (...) asimismo los miembros de la comisión acuerdan viable el destaque por salud tratándose de una condición diabética avanzada, y como conclusión la comisión considera procedente la reconsideración de renovación de destaque del servidor **FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ** con eficacia anticipada del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025;

Que, por todos los fundamentos debe declararse fundada la reconsideración por haberse cumplido con los requisitos y los fundamentos especificados en el numeral 218.2. Artículo 218 y 219 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Que, mediante informe N° 001-2025-COMISION.DESTAQUE-DIRESA/APU, de fecha 14 de enero del 2025, con registro N° 313 de mesa de partes, el Administrador y miembro de la Comisión de destaque de la Red de Salud Grau, remite a la Dirección, el informe de instalación de comisión de destaque para fines de su formalización bajo acto resolutivo y remisión al interesado;

Estando al proveído del Director de la Red de Salud Grau, de fecha 14 de enero del 2025, donde comunica la emisión del acto resolutivo;

Con el visto bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Grau;

Que, estando a ello, y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y la Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-AP, de designación del Director de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, el Recurso de Reconsideración interpuesta por el administrado **Dr. FELIPE SANTIAGO ALVAREZ LOPEZ**, contra la Resolución Directoral N° 281-2024-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 30 de diciembre del 2024, que declara improcedente su solicitud de renovación de destaque, en consecuencia **AUTORIZAR** con eficacia anticipada al **01 de enero del 2025**, la **RENOVACIÓN DE DESTAQUE TEMPORAL** de la Red de Salud Grau, al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, hasta el **31 de marzo del 2025**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de destino del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, a fin de que remita la percepción de beneficios, las vacaciones que soliciten, así como la asistencia y desempeño efectivo del personal profesional destacado los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así también la confirmación al tomar conocimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor antes mencionado deberá reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y al interesado, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

D. RSG.
U.RR.HH
ESCALAFON
Interesado.
Archivo.


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU
Lic. Zorón Susanna Quinto
CEP 38788 - RFE 29766
DIRECTOR



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

